



RESOLUCION No. CSJRIR23-251
27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023, emitida dentro de la Convocatoria No. 4

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 1242 de 2001, PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo discutido en reunión ordinaria del 26 de abril de 2023, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro** y bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

Que como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, se expidieron las Resoluciones Nros. CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, CSJRIR21-399 del 20 de agosto de 2021 y CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021, conformando e integrando los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en las Salas Seccionales (Consejo Seccional de la Judicatura) la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, de conformidad con las precitadas disposiciones el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, decidió mediante Resolución CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023 las peticiones de actualización del registro, presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso, de los cargos con Registro Seccional de Elegibles en firme.

Que, los aspirantes que a continuación se relacionan, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, el cual venció el 24 de abril de 2023, en contra de la decisión adoptada mediante Resolución No. CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023, y correspondieron por reparto al Despacho Uno del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en cabeza del Magistrado Jaime Robledo Toro, quien en la fecha presentó la respectiva ponencia:

Cedula	Nombre	Código	Cargo
1088003892	MONTEALEGRE SOTO DIANA JULIETH	262014	Escribiente de Juzgado de Circuito
52471950	RIVERA SANTOS BIVIAN TERESA	262003	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
1087996780	VILLA ROMERO JUAN DAVID	262029	Secretario de Juzgado de Municipal
1053769306	ARISTIZABAL OCAMPO ASTRID LORENA	262022	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo
42151352	OCAMPO CATALINA	262018	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito

Frente a cada uno de los motivos de inconformidad general, procede esta Corporación a pronunciarse de forma particular, resolviendo los recursos de reposición.

Dicho lo anterior y una vez revisados nuevamente los documentos aportados por los aspirantes que recurrieron la Resolución CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023, se encuentra lo siguiente:

CONCURSANTES A LOS QUE SE LES CONFIRMA Y CONCEDE APELACIÓN

No.	Cedula	Nombre	OBJETO CENTRAL DEL RECURSO	Consideraciones
1.	1087996780	VILLA ROMERO JUAN DAVID	Se observa que dentro de la solicitud de reclasificación enviada a través de correo electrónico el día 09 de febrero de 2023, no se analizó el total de la documentación aportada; por lo tanto, solicito de forma respetuosa se reponga la decisión tomada y se otorgue el puntaje máximo posible de acuerdo con los certificados de estudios allegados en debida forma y dentro del tiempo permitido.	Los certificados aportados exceden el puntaje máximo permitido por título, no repone y concede apelación.

CONCURSANTES A LOS QUE SE LES REPONE Y QUEDAN EN FIRME SUS PUNTAJES

No.	Cedula	Nombre	OBJETO CENTRAL DEL RECURSO	Consideraciones
1.	1088003892	MONTEALEGRE SOTO DIANA JULIETH	De conformidad con La evaluación de los factores experiencia laboral y docencia adicional y factor capacitación adicional reclasificación registros de elegibles marzo 31 de 2022, me permito solicitar la revisión y reposición del puntaje que me fue asignado en el documento oficial que fue publicado en la pag web del concurso.	Contaba con un puntaje de 605,15 puntos en el registro de elegibles, en la reclasificación del año 2023 se le otorgó un puntaje de 605,15 puntos, no obstante habersele otorgado 30 puntos adicionales en el ítem de capacitación, total 645,15 lo que es erróneo desde el punto de vista aritmético. Se realizó la verificación en los puntajes, se repone.
2.	52471950	RIVERA SANTOS BIVIAN TERESA	El anexo que hace parte integral de la Resolución mencionada, contiene el puntaje reclasificador por capacitación adicional y para mi caso está correcto, sin embargo, el factor de descripción no corresponde, toda vez que allí se registró “aporta documentación que acredita haber cursado diplomados” sin embargo, el título formación que aporté corresponde a Maestría	Se realizó la verificación de la descripción, y el documento aportado corresponde a una maestría, se repone.
3.	1053769306	ARISTIZABAL OCAMPO ASTRID LORENA	La inconformidad de la aspirante radica en que, al realizar la reclasificación, esta Seccional otorgó un puntaje menor al que tenía inicialmente.	Contaba con un puntaje de 765,55 puntos en el registro de elegibles, en la reclasificación del año 2023 se le otorgó un puntaje de 693 puntos, no obstante habersele otorgado puntos adicionales en el ítem de experiencia adicional, total 777,93, lo que es erróneo desde el punto de vista aritmético. Se realizó la verificación en los puntajes, se repone.
4.	42151352	OCAMPO CATALINA	La inconformidad de la aspirante radica en que, al realizar la reclasificación, esta Seccional no tuvo en cuenta los certificados que acreditan capacitación adicional.	Se realizó la verificación de la documentación, se repone.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023 y **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del siguiente concursante y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

No.	Cedula	Nombre
1.	1087996780	VILLA ROMERO JUAN DAVID

ARTICULO SEGUNDO. REPONER, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR23-194 del 30 de marzo de 2023, respecto de los siguientes aspirantes y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo y se actualización de registros de elegibles:

No.	Cedula	Nombre	Cargo	Puntaje conocimientos	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación adicional	TOTAL
1.	1088003892	MONTEALEGRE SOTO DIANA JULIETH	Escribiente de Juzgado de Circuito	318,65	156,5	100	70	645,15
2.	1053769306	ARISTIZABAL OCAMPO ASTRID LORENA	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	471,05	167,5	84,38	55	777,93
3.	42151352	OCAMPO CATALINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	336,29	159,5	100	25	620,79

No.	Cedula	Nombre	Cargo	Puntaje conocimientos	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación adicional	TOTAL	FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL
1.	52471950	RIVERA SANTOS BIVIAN TERESA	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	443,42	163,5	100	90	796,92	Aporta documentación que acredita haber cursado Maestría

ARTICULO TERCERO. ORDENAR remitir copia del presente acto administrativo y del recurso de apelación concedido, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notificaciones y comunicaciones. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y en las carteleras exteriores del Palacio de Justicia de Pereira, para su divulgación, copia de esta, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el link de concursos Convocatoria No. 4 de esta Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los 27 días del mes de abril de 2023.


JAIME ROBLEDO TORO
 Presidente
 MP: JRT
 Elaboró: JRT/CAL
 Revisó: BEAV


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
 Magistrada